

VIGILADA MINEDUCACIÓN

UNISYMES

Fundación Universitaria Patricio Symes

ESTATUTO DOCENTE

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
PATRICIO SYMES

www.unisymes.edu.co

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES – UNISYMES -

ESTATUTO DOCENTE

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES

**RESOLUCIÓN RECTORAL FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES - UNISYMES
NUMERO 005
(04 de agosto de 2025)**

“Por el cual se aprueba el nuevo Estatuto Docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes”

El señor rector, en uso de las atribuciones legales que le confiere el estatuto orgánico de la Fundación Universitaria Patricio Symes, en el numeral 5 del artículo 39 y,

CONSIDERANDO

Que son funciones del señor rector expedir y modificar el Reglamento Estudiantil, Estatuto Docente, Bienestar Institucional, Investigación, Biblioteca, Proyección Social y Extensión, así como los demás necesarios para el correcto funcionamiento de la Fundación Universitaria Patricio Symes.

Con base en lo anteriormente expuesto es pertinente indicar que,

1. El artículo 68 de la Constitución Política de 1991 establece que “la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”
2. El artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece para las instituciones universitarias las condiciones de su autonomía y, por tanto, el derecho, entre otros aspectos, a seleccionar y vincular a sus docentes y adoptar su régimen.
3. Las funciones sustantivas de la educación superior son desarrolladas por los docentes quienes por su naturaleza se identifican como libres pensadores, plurales, éticos, respetuosos de la ley y comprometidos con la promoción de la ciencia y la cultura, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes, y al desarrollo de la Institución y del país.
4. La normatividad nacional que define los criterios de evaluación de las condiciones de calidad de los programas académicos establece la necesidad de la existencia de documentos de política institucional, entre ellos el estatuto docente, en el que se adopten mecanismos y criterios para la selección, la permanencia, la promoción y la evaluación de los docentes con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley.
5. El Plan de Desarrollo Institucional establece que la búsqueda de la calidad académica asociada a la pertinencia es un aspecto fundamental, pues a través de este se materializa el quehacer institucional. Por tanto, los docentes de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, entienden el contexto interno y externo para la toma de decisiones de la Institución articulada a la dinámica del país en un mundo globalizado y cambiante.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. *Objetivos.* La Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, para dar cumplimiento a sus objetivos, formula el estatuto docente, contenido en los siguientes artículos, con el propósito de proporcionar el estímulo y orientación necesaria para el buen desarrollo humano, profesional y espiritual de sus docentes, hacia el cumplimiento de su principal misión la cual es consolidar una comunidad académica ética, científica e investigativa con el propósito final de establecer una excelencia académica en todas sus áreas.

ARTÍCULO 2. *Principios.* El presente estatuto docente tiene su fundamento en los principios generales que orientan el quehacer de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- consagrados en la misión, visión, proyecto educativo institución (PEI), estatuto orgánico, así como en lo derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de Colombia y las leyes y normas colombianas.

ARTÍCULO 3. *Regulación.* El estatuto docente es un conjunto de principios y normas básicas que regula las relaciones entre la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- y sus docentes; establece sus funciones, obligaciones y derechos; lo relacionado con el proceso de selección, vinculación, remuneración, gestión del desempeño, capacitación, escalafón docente, entre otros.

ARTÍCULO 4. *Alcance y ámbito de aplicación.* El presente estatuto docente compromete a los docentes que se encuentran vinculados con la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-. Aplica para todos los docentes de la institución independientemente de su ubicación geográfica, nivel de formación o modalidad en la que preste sus servicios académicos.

ARTÍCULO 5. *Declaración de conocimiento.* El presente estatuto forma parte del contrato que la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- celebra con cada miembro del cuerpo docente, quien al firmarlo se compromete a conocerlo y cumplirlo. La Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- establecerá los medios necesarios para que este estatuto docente sea divulgado.

ARTÍCULO 6. *Responsabilidad.* Todos los docentes que hagan parte de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- se comprometen a hacer respetar, velar y cumplir con todo lo establecido en el estatuto docente, como parte de su compromiso institucional.

ARTÍCULO 7. *Docentes.* Se considera docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, toda persona que desarrolla en ella actividades académicas, como son las de docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua.

ARTÍCULO 8. *Docentes administrativos.* El docente que adicional o transitoriamente, ejerza funciones directivas o de tipo administrativo dentro de la institución universitaria, no perderá la condición de docente ni los derechos y prerrogativas correspondientes. La autoridad

competente de la institución acordará con el docente las condiciones y la extensión de su actividad académica de docencia, investigación, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua, la cual debe estar reflejada en su contrato con la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME-

Parágrafo. Cuando un administrativo adicionalmente asume el rol docente se registrará tanto por el estatuto docente como por el reglamento interno de trabajo, de igual forma un docente que asume rol administrativo se registrará tanto por el estatuto docente como el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 9. Libertad de cátedra. La libertad de cátedra de que trata el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia, se cumplirá plenamente en la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME- quien es responsable en la transmisión del saber, respecto del pensamiento y valores de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria. Se reconoce y admite que todo docente que ingresa a la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME- acepta como orientación y guía de su actuación, no solo las regulaciones externas sino también los lineamientos fundamentales de pensamiento que dentro de la institución hacen posible la libre cooperación alrededor del saber. La libertad de cátedra debe estar encaminada a desarrollar los principios institucionales.

ARTÍCULO 10. Perfil del docente. El docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME-, debe tener las siguientes características:

- a. Reconocer y valorar la identidad y orientación cristiana fundamentada en los principios y enseñanzas de la Biblia.
- b. Asumir de manera responsable la función que decidió desempeñar en el área de su competencia profesional, aceptando y acatando los estatutos y reglamentos que rigen la vida universitaria.
- c. Demostrar su competencia académica y su idoneidad profesional; tener la experiencia requerida en su campo profesional; ser un inspirador y motivador de los estudiantes dentro del marco de los valores y la filosofía que rige en la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYME-; ser un comunicador de la investigación pedagógica que realice, capaz de crear e incentivar alternativas de acuerdo con las necesidades nacionales e internacionales ajustándolas a la proyección social de la institución.
- d. Complementar el aprendizaje académico con la formación ética; tener una actitud de mejoramiento plasmada en la investigación y abierta a la realidad respaldando los proyectos sociales que realiza la institución; tener una capacidad de enseñanza y aprendizaje y su respectiva evaluación, también el aporte continuo a nivel pedagógico y profesional.
- e. Demostrar coherencia entre los principios que enseña y sus actitudes, marcadas por la integridad y la honestidad.
- f. Ser un profesional capaz de crear reflexión a través de la práctica, generando conocimiento por medio de propuestas innovadoras que vayan alineados a los principios y valores institucionales.
- g. Impartir clases en las instalaciones de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYME-, excepto cuando se cuente con autorización expresa del director de programa al cual este asignada la asignatura.

- h. Apoyar y contribuir a la formación de la comunidad académica, como un miembro comprometido en su formación y desarrollo.
- i. Habilidad en el manejo de herramientas tecnológicas y pedagógicas necesarias para impartir las clases que le sean asignadas.

Parágrafo. La coordinación de gestión humana y organizacional junto con los directores de programa, son los encargados de establecer los estándares necesarios para definir, evaluar y actualizar los perfiles específicos de los docentes que sean requeridos por la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES-.

ARTÍCULO 11. Funciones. Las funciones generales del docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES- son:

- a. Contribuir, a través de la docencia a la formación integral del estudiante, al desarrollo de sus potenciales y su responsabilidad social.
- b. Coordinar con el director de programa al que pertenece las actividades a su cargo.
- c. Apoyar la aplicación de lo aprendido por los estudiantes en sus asignaturas a la práctica social, profesional o ministerial que desarrollen.
- d. Desarrollar la programación de las asignaturas a su cargo de acuerdo con la asignación académica y entregarlas por escrito al director del programa correspondiente, al igual que el registro de los resultados de las evaluaciones de sus asignaturas en el sistema de información académica, dentro de los tiempos establecidos por la institución.
- e. Participar responsablemente en los programas que la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- desarrolle al servicio de la sociedad y en las actividades que la institución crea necesarias para óptimo logro de sus objetivos
- f. Prestar su colaboración en la elaboración, ejecución y revisión de los programas académicos, participar en la construcción y evaluación del proyecto curricular del programa y del proyecto educativo del programa académico.
- g. Divulgar el proceso de evaluación y autoevaluación institucional.
- h. Y demás actividades que en el ejercicio de su actividad docente contribuyan a lograr los objetivos de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.

ARTÍCULO 12. Deberes. Los deberes del docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES son:

- a. Cumplir los deberes que se deriven de la Constitución Política de Colombia y las leyes.
- b. Dar cumplimiento y hacer cumplir los reglamentos y estatutos de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.
- c. Ejercer con libertad responsable de pensamiento, la docencia y la investigación.
- d. Interactuar con sus estudiantes procurando el conocimiento, sus posibilidades y limitaciones, estimular la participación activa de ellos en el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación.
- e. Respetar el pluralismo ideológico y la formación religiosa de cada persona.
- f. Observar siempre un comportamiento conforme con los postulados universales de la ética y con los particulares de la deontología profesional.
- g. Asistir puntualmente a las clases y cumplir con el tiempo señalado para ellas de acuerdo con los horarios.

- h. Cumplir con la dedicación de tiempo acordado en su contrato con la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.
- i. Presentar de forma oportuna la elaboración actualizada de los programas de las asignaturas a su cargo y desarrollarlos de acuerdo con los lineamientos señalados por la dirección del programa académico y la vicerrectoría académica.
- j. Preparar los temas y materiales didácticos de las asignaturas a su cargo.
- k. Realizar las evaluaciones en forma objetiva, justa, equitativa y hacerlas en los tiempos señalados.
- l. Registrar las notas en el sistema de registro académico institucional dentro de los tiempos señalados.
- m. Asistir a las reuniones que convoque las autoridades académicas.
- n. No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, ni impedir, obstaculizar o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la institución.
- o. No utilizar el nombre de la institución universitaria sin autorización previa.
- p. Cumplir con la preparación de clases, y la atención a los estudiantes.
- q. Cumplir todas las demás obligaciones relacionadas con su cargo, que le hayan sido asignadas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 13. Derechos. Los derechos de los docentes que hacen parte de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- son:

- a. Tener el trato, como corresponde a su dignidad humana y profesional.
- b. Ser escuchado por la autoridad competente en el evento de la imputación de faltas, y en todo caso antes de la aplicación de las sanciones correspondientes. En las investigaciones disciplinarias que se adelanten en su contra, se respetarán los principios del derecho: a la defensa y al debido proceso.
- c. Impugnar las decisiones que adopten en materia de concursos, ascensos, retiros y evaluaciones; dentro de los términos señalados en el presente estatuto.
- d. Elegir y poder ser elegido para formar parte de las autoridades colegiadas de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, en la forma y términos previstos en los estatutos.
- e. Tener participación en la vida institucional, recibir estímulos y gozar de ellos, acceder y disfrutar de su infraestructura, de los medios, recursos y elementos que dispone la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- y sean necesarios para su promoción y ejercicio de su función docente.
- f. Ser respetado en su plan de trabajo del periodo académico correspondiente.
- g. Hacer uso de los servicios espirituales, académicos y de bienestar que dispone la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- dentro de las normas que rigen en la institución.
- h. Ser evaluado, realizar su autoevaluación y conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
- i. Recibir la remuneración que le corresponde, en los términos del presente estatuto y conforme con la modalidad de su vinculación.
- j. Contar por parte de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- con políticas y programas de capacitación docente.

ARTÍCULO 14. Prohibiciones. Son prohibiciones para los docentes de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-:

- a. Suspender o abandonar sus labores durante la jornada de trabajo, sin autorización previa de sus superiores o sin justa causa.
- b. Incentivar o realizar propaganda o proselitismo político o religioso que vaya en contra de la filosofía de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES dentro de la institución o a través de cualquier medio ya sea presencial, virtual o mediado por tecnología o en sus lugares de trabajo; sin afectar esto la libertad de cátedra.
- c. Portar armas de cualquier índole, durante el desempeño de sus labores o en las instalaciones de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- o lugares de trabajo.
- d. Maltratar física, psicológica o, de cualquier forma, a algún miembro de la comunidad universitaria.
- e. Impedir o coartar el derecho a la libre asociación de los demás docentes o estudiantes.
- f. Utilizar las instalaciones de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES, para actividades ilícitas o que estén en contra de los principios y valores de la Fundación Universitaria.
- g. Vender o comercializar objetos o mercancías a los estudiantes dentro de las instalaciones de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- en beneficio propio o de terceros cuando no responda a proyectos institucionales o que no estén avalados por la persona designada por la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES- para tal fin.
- h. Asistir al lugar de trabajo bajo los efectos del licor, influencia de drogas narcóticas, estupefacientes o psicoactivas.
- i. Desarrollar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
- j. Realizar actos que atenten o inciten a otros contra los bienes de la institución, o el uso indebido de las propiedades o implementos de la institución.
- k. Ejecutar contra cualquier miembro de la comunidad universitaria acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor de los mismos o acoso sexual.
- l. Manipular a los estudiantes para la obtención de apoyos en causas personales o de cualquier índole.
- m. Actuar de alguna manera que vaya en contra de los estatutos y reglamentos, y principios de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.

TÍTULO II. PROVISIÓN DEL CARGO DOCENTE

ARTÍCULO 15. Provisión. Cuando los programas académicos tengan plazas vacantes que requieren ser suplidas, el procedimiento a seguir será así:

1. Un mes antes de iniciar el periodo académico, los directores de programa, enviarán a la coordinación de gestión humana y organizacional y a la vicerrectoría administrativa y financiera, un informe justificado sobre el número de plazas de nuevos docentes que requiere, estipulando el perfil, así como las horas que se le asignen para docencia, investigación, proyección social y extensión y/o área administrativa, apoyo a la gestión académica y formación continua.
2. La coordinación de gestión humana y organizacional realizará el proceso de selección correspondiente.

Resolución 07081 del 30 de abril de 2018 MINEDUCACIÓN

NIT: 901184569-6 - Teléfono: 235 0482- Carrera 16 No. 70A-68 - Bogotá D.C., Colombia.

www.unisymes.edu.co

3. La coordinación de gestión humana y organizacional enviará el listado de los docentes aceptados a la vicerrectoría administrativa y financiera y director de programa respectivo.
4. La vicerrectoría administrativa y financiera con apoyo de la coordinación de gestión humana y organizacional dará su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 16. Modalidades de provisión. Las vacantes de docentes podrán ser ocupadas a través de los siguientes mecanismos de provisión:

- a. Proceso de reclutamiento y selección.
- b. Traslado.
- c. Reingreso.

Parágrafo. El uso de cualquiera de los mecanismos antes mencionados dependerá de la necesidad que tenga la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- para suplir las vacantes, así mismo se deberá tener en cuenta la disponibilidad de recursos que tenga la institución disponible para tal fin.

ARTÍCULO 17. Proceso de selección docente. La selección de docentes de planta se realizará a través de una convocatoria pública y transparente, que garantice la participación amplia y meritocracia de cada uno de los participantes. Este es un procedimiento mediante el cual la coordinación de gestión humana y organizacional convoca a quienes aspiren a integrar el cuerpo docente, a someter su nombre a una evaluación de idoneidad académica y profesional y ética garantizando la elección de candidatos que cumplan con los términos exigidos para el respectivo perfil del cargo.

ARTÍCULO 18. Convocatoria. La coordinación de gestión humana y organizacional, reglamentará, de modo general, la manera de hacer la convocatoria, los trámites que deben cumplirse y los instrumentos que habrán de utilizarse para el concurso y la forma de hacer la respectiva evaluación, teniendo en cuenta los principios y las definiciones contenidas en el presente estatuto.

ARTÍCULO 19. Componentes de selección. La Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- entiende al individuo como un ser integral, partiendo de su ser, saber y hacer, respetando su individualidad, a través de la equidad y transparencia en el proceso de selección.

ARTÍCULO 20. Parámetros del proceso de selección. La vicerrectoría administrativa y financiera en compañía con la coordinación de gestión humana serán las responsables de la selección y vinculación de docentes al interior de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, para esto, se deberán adelantar procesos de selección acorde a los valores de la institución y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y mérito teniendo en cuenta los perfiles recibidos, buscando responder a los parámetros que a continuación se hace mención:

1. La difusión de la plaza vacante de acuerdo con los requerimientos por parte de los directores de los programas para la selección de los docentes.

2. Los perfiles establecidos por parte de los directores de los programas con los requerimientos básicos para ocupar el cargo, serán considerados parte fundamental del proceso para la búsqueda del candidato ideal para ocupar el cargo o plaza vacante.
3. Para la selección del candidato será importante tener en cuenta aspectos como: su disposición y desarrollo de las funciones para las cuáles es requerido, entre las que se incluye investigación, innovación y/o creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua.

ARTÍCULO 21. Etapas del proceso de selección y vinculación. Los procesos de reclutamiento y selección docente deberán cumplir, como mínimo, las siguientes etapas:

1. Descripción del perfil requerido cuando se abre una vacante teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando sea previamente aprobado por la vicerrectoría académica y la vicerrectoría administrativa y financiera.
2. Publicación de la convocatoria a través de redes sociales o por recomendación de los demás docentes siempre y cuando el perfil de los candidatos se ajuste a los requerimientos. En esta convocatoria se debe contener el perfil que se busca, los mecanismos a través de los cuales se recibirán las hojas de vida y los requisitos básicos de postulación.
3. Atracción de los perfiles ideales para ocupar la vacante.
4. Verificación de los requerimientos establecidos en el perfil del cargo, donde se compruebe el cumplimiento de los mismos (soft skills y hard skills), a través del modelo por competencias (ser, saber y hacer)
5. Aplicación de pruebas psicotécnicas y su respectivo concepto que permita identificar los perfiles ideales para ocupar la vacante.
6. Entrevistas por parte de la coordinación de gestión humana y organizacional y los directores de programa según corresponda.
7. Selección.
8. Contratación.
9. Inducción.
10. Planeación docente con el director del programa al cual ingresa.
11. Plan de objetivos.

ARTÍCULO 22. Selección. El proceso selección, reclutamiento y contratación es responsabilidad de la vicerrectoría administrativa y financiera y la coordinación de gestión humana y organizacional de acuerdo con los requisitos establecidos desde la vicerrectoría académica y de acuerdo con los perfiles de los cargos.

ARTÍCULO 23. Reingreso. Hace referencia a la reincorporación de un docente en el mismo cargo o nivel de escalafón dentro de los doce (12) meses siguientes a la terminación de su contrato.

Parágrafo: Aquel docente que aspire a ser tenido en cuenta en un cargo similar al último desempeñado al interior de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES y que supere el lapso anteriormente indicado deberá pasar nuevamente por las etapas del proceso de selección.

ARTÍCULO 24. Vinculación. Una vez culminado el proceso de reclutamiento y selección o reingreso el docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES serán vinculados por medio de contrato laboral o de prestación de servicios. Para la contratación se requiere la aprobación de la vicerrectoría administrativa y financiera con la firma del contrato por parte del rector y/o representante legal.

ARTÍCULO 25. Requisitos mínimos de contratación. Los docentes que quieran ingresar o vincularse a la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES deben cumplir con los requisitos de ingreso o vinculación y serán seleccionados sin distinción de raza, credo, contexto cultural o filiación política, color, edad, sexo, nacionalidad, o situación económica.

- a. Cédula de ciudadanía o de extranjería.
- b. Copia del diploma o del acta de grado que acrediten el título universitario.
- c. Copia del título de especialización, maestría, doctorado o su equivalente, convalidado por la autoridad competente.
- d. Certificados de la experiencia profesional.
- e. Copia de la matrícula y/o tarjeta profesional en aquellas carreras para las cuales la institución lo requiera.
- f. Permiso de trabajo expedido por la autoridad competente, en el caso de ser extranjero.
- g. Hoja de vida en el formato diseñado por la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES - para tal fin.

ARTÍCULO 26. Por la dedicación. Por la dedicación a la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- los docentes se clasificarán en:

1. **Docente de planta:** El docente de Planta es aquel que se vincula a la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES de tiempo completo o medio tiempo, por lo que deberá estar involucrado en las actividades de docencia, proyección social y extensión, de bienestar, de investigación y/o apoyo académico-administrativo, gestión académica y formación continua de acuerdo con lo acordado por el director de programa.

El número de horas semanales de trabajo del docente de planta, debe corresponder al tiempo contratado con la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES de acuerdo con su dedicación. El docente de planta de tiempo completo tendrá 42 horas semanales de trabajo; y el docente de planta de medio tiempo, tendrá 21 horas semanales de trabajo.

El plan de trabajo será acordado con el director de programa al comenzar cada periodo académico, y comprenderá entre otras, la entrega de programa de estudio a los estudiantes, horas dedicadas a la docencia, a la investigación, a la proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua, a la atención de estudiantes y la asesoría de trabajos de grado. La evaluación del desarrollo de su plan de acción hará parte de la evaluación del desempeño del docente.

Parágrafo. El docente de planta podrá ser contratado a término fijo o indefinido, según se haya acordado con la institución.

2. **Docente catedrático:** El docente catedrático o de cátedra, es el que se vincula contractualmente a la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES, para desarrollar actividades docentes. Para contabilizar las horas, en esta modalidad, no se tendrá en cuenta las dedicadas a asistencia a reuniones, preparación de clases, atención a los estudiantes, calificación de exámenes, pues son parte integrante del contrato. Aun así, el docente con esta modalidad tiene el compromiso de asistir a las reuniones que se programen con el objeto de garantizar la concordancia de su trabajo con los planes del programa respectivo al cual este adscrito, al igual la coordinación con los demás docentes.

Parágrafo. El docente de cátedra es aquel que es vinculado de forma temporal, generalmente por un periodo académico, para desarrollar actividades relacionadas con la docencia.

3. **Docente visitante:** Se entiende por docente visitante aquel que se vincula como docente en forma esporádica, para una finalidad y un período específico. En esta modalidad de visitante, solamente rigen los acuerdos y términos de contratación establecidos entre la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- y el docente.

Los docentes visitantes serán vinculados a la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES- por la duración de la labor contratada.

Parágrafo. El docente visitante un profesional con experiencia en un área específica que es invitado a impartir clases o participar en proyectos de investigación por un periodo determinado. Estos docentes, usualmente con trayectoria en otras instituciones académicas o profesionales, complementan la labor docente y de investigación de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, aportando sus conocimientos especializados y experiencia práctica.

ARTÍCULO 27. Retiro voluntario. Para el retiro voluntario del docente de la institución las causales son vencimiento del contrato o por retiro voluntario.

Parágrafo. En caso de retiro voluntario, el docente debe cumplir con las condiciones del contrato firmado con la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.

TITULO III. GESTIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 28. Ámbito de aplicación. El proceso de evaluación y gestión del desempeño se aplicará a todos aquellos docentes que hagan parte de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- laborando de forma continua durante cada periodo académico a través de cualquiera de las modalidades de dedicación siendo este tiempo completo, medio tiempo o catedrático.

ARTÍCULO 29. Propósitos. La Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- entiende como gestión del desempeño aquel proceso que permite realizar un seguimiento y medición del desarrollo del potencial de las habilidades de los docentes de acuerdo con aquellas responsabilidades que le han sido asignadas en cuanto a la docencia, investigación,

innovación, bienestar a través de la creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua.

Es así como la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES establece los siguientes propósitos:

1. Identificar y reconocer las competencias y el cumplimiento de los objetivos de los docentes dentro del proceso educativo de los estudiantes.
2. Garantizar la mejora continua y el desarrollo de los docentes a través de la calidad educativa de cada uno de sus programas.
3. Obtener los elementos necesarios que justifiquen el otorgar distinciones e incentivos a los docentes reconociendo la labor que desempeñan al interior de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES.
4. Obtener elementos de juicio para remitir aquellos casos que impliquen procesos disciplinarios con el fin de que sirvan como herramientas para determinar una sanción o la cancelación del contrato, si así se requiere, respetando en todo caso el debido proceso.
5. Definir los criterios que definen la permanencia de los docentes al interior de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES, así como el ingreso y ascenso dentro del escalafón docente, según las reglas establecidos en el presente estatuto.
6. Promover la mejora y desarrollo continuo de los docentes, a partir de los resultados obtenidos en los procesos de gestión del desempeño.
7. Fomentar e impulsar el constante mejoramiento en los resultados y en el desempeño de la gestión de sus docentes al interior de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES-.
8. Estimular el desempeño académico de los docentes de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, su producción intelectual.

ARTÍCULO 30. Mecanismos de valoración. La gestión del desempeño comprende los siguientes aspectos:

1. La evaluación de desempeño a través de la cual se busca medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de docencia, investigación, innovación, bienestar a través de la creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua.
2. La evaluación de las competencias, que hace referencia a las habilidades técnicas y misionales establecidas por la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- de acuerdo con los perfiles establecidos para cada cargo y el manual de funciones.

ARTÍCULO 31. Competencia. Es competencia de la coordinación de gestión humana y organizacional y coordinación de planeación, asesorados por el consejo académico elaborar y reglamentar los criterios, procedimientos e instrumentos, bajo los cuales se llevarán a cabo las evaluaciones de los docentes de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.

ARTÍCULO 32. Periodicidad. La Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- realizará la evaluación de la gestión de los docentes en cada asignatura una vez culminado el periodo académico. Los resultados de estas evaluaciones tendrán efecto para su permanencia.

ARTÍCULO 33. Aplicación. El director de programa junto con la coordinación de programas, tendrá a su cargo la aplicación de las evaluaciones de los docentes de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- una vez culminado cada periodo académico.

ARTÍCULO 34. Feedback. Es responsabilidad del director de programa junto con la coordinación de gestión humana y organizacional la socialización de los resultados de las evaluaciones docentes con cada docente de forma individual una vez culminado cada periodo académico a través de una reunión en la que participan la dirección de cada programa académico en apoyo de la coordinación de gestión humana y organizacional.

ARTÍCULO 35. Valoración. La valoración del proceso de gestión del desempeño de cada docente por parte de los diferentes actores que participan se desarrollará teniendo en cuenta el proceso establecido para tal fin.

ARTÍCULO 36. Evaluación del jefe inmediato. La evaluación del jefe inmediato de cada docente tiene como finalidad valorar el cumplimiento de los objetivos trazados al inicio de cada periodo académico y que se hayan establecido para cada docente y para cada asignatura en particular en materia de docencia, investigación, innovación, bienestar a través de la creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua.

ARTÍCULO 37. Evaluación docente. Corresponde a la valoración que realizan los estudiantes con respecto a la función docente en las asignaturas impartidas durante el periodo académico.

Todos los estudiantes que al momento de realizar la evaluación docente se encuentren activos en la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES, tendrán la posibilidad de participar del proceso.

ARTÍCULO 38. Autoevaluación. En este tipo de evaluación, cada docente valora el cumplimiento de sus objetivos individuales para el respectivo periodo académico, según su planeación docente.

ARTÍCULO 39. Coevaluación. Una vez realizadas las evaluaciones del jefe inmediato, de los estudiantes y la autoevaluación, el coordinador de programas se encargará de consolidar esta información y enviarla a la dirección de programa y a la coordinación de gestión de humana y organizacional, quienes se reunirán con cada docente y socializarán los resultados de la misma, estableciendo un plan de mejora que deberá ser firmado por la dirección del programa y el docente.

La coordinación de gestión de humana y organizacional se encargará de recibir de parte del director de programa el plan de mejora con las firmas correspondientes y deberá añadirla a la carpeta de cada docente.

Parágrafo. El plan de mejora será el documento que le permitirá al director del programa y a la coordinación de gestión humana y organizacional hacer seguimiento al proceso de cada docente.

TÍTULO IV. DEL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DOCENTE

ARTÍCULO 40. Objeto. El presente título tiene por objeto incentivar el desarrollo docente establecido por la Fundación Universitaria Patricio Symes –UNISYMES–, buscando contribuir con el desarrollo integral del docente que hace parte de la institución, impulsando su crecimiento tanto a nivel personal como profesional que se convierta en un ejemplo de transformación para sus estudiantes.

Es por esto, que, durante el tiempo de permanencia en la institución, el docente tendrá la posibilidad de acceder a espacios de formación académica, pedagógica y científica, que vaya alineada a las necesidades institucionales, pero también al desarrollo docente. Buscando también cualificar su desempeño en las funciones de docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua que tenga a su cargo.

ARTÍCULO 41. Ámbito de aplicación. El presente título es aplicable a todo aquel docente que haga parte de la Fundación Universitaria Patricio Symes –UNISYMES–, vinculados mediante contrato de trabajo.

ARTÍCULO 42. Campos de acción. En la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- buscando cumplir las necesidades y demandas en torno al desarrollo docente, se han establecido los siguientes campos de formación:

- Identidad institucional (políticas, filosofía, etc.).
- Formación posgradual.
- Investigación.
- Pedagogía, didáctica y currículo y micro currículo.
- Proyección social.
- Competencias relacionales, comunicativas y TIC.
- Visibilidad nacional e internacional.
- Salud, cultura y calidad de vida.
- Estímulos y reconocimientos.
- Gestión académica.
- Profundización y actualización disciplinar.
- Bilingüismo

Parágrafo 1. Los objetivos, campos de acción y metas del desarrollo docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes –UNISYMES–, serán definidos por la vicerrectoría académica en apoyo de la coordinación de gestión humana y organizacional.

Parágrafo 2. La Fundación Universitaria Patricio Symes –UNISYMES- establecerá cuáles serán las prioridades en materia de desarrollo integral de los docentes, a partir de los resultados de la gestión del desempeño de cada docente, así como las necesidades de cada programa académico, y de la disponibilidad presupuestal de la institución, teniendo en cuenta la normatividad establecida por el ministerio de educación nacional -MEN-.

ARTÍCULO 43. Capacitación. La Fundación Universitaria Patricio Symes –UNISYME- realizará las definiciones y seguimiento tanto de los objetivos como de las metas de formación para cada docente a través de los directores de programa quienes, a partir de las necesidades de cada docente, asignarán las prioridades en materia de formación para cada docente. De igual manera, el tiempo para destinado para la formación docente deberá estar registrado en la planeación semestral de cada docente.

ARTÍCULO 44. Posgrados. El programa de formación de pos grado a ser tomado por el personal docente debe corresponder al perfil académico y profesional del docente, además se tendrán en cuenta las necesidades y expectativas del cargo.

ARTÍCULO 45. Comité de desarrollo docente. La Fundación Universitaria Patricio Symes –UNISYME- contará con un comité de desarrollo docente el cual tendrá como propósito definir e implementar los lineamientos y estrategias sobre el desarrollo docente, que vayan acorde con las necesidades y requerimientos que desde la vicerrectoría Académica se definan.

ARTÍCULO 46. Conformación del comité de desarrollo docente. La conformación del comité de desarrollo docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes –UNISYME-, estará integrado por los siguientes miembros:

1. Vicerrectoría académica
2. Vicerrectoría administrativa y financiera
3. Un representante de la coordinación de gestión humana y organizacional
4. Coordinación de planeación
5. Representante de los docentes ante el consejo académico.

Parágrafo 1. El comité de desarrollo docente podrá tener invitados, quienes tendrán voz, pero no voto en la toma de decisiones. Actuará como secretario de este comité el representante de la coordinación de gestión humana y organizacional.

Parágrafo 2. Los miembros del comité de desarrollo docente que se indican en los numerales 1 y 2 podrán de manera excepcional y con causa justificada, delegar su participación en un miembro de su equipo de trabajo con el conocimiento técnico pertinente y con capacidad de decisión.

ARTÍCULO 47. Funciones del comité de desarrollo docente. Serán funciones del comité de desarrollo docente:

1. Formular la ruta en referencia al desarrollo docente.
2. Presentar a consideración del Rector, los proyectos encaminados a la ejecución del plan de desarrollo docente.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de la implementación del plan de desarrollo docente.
4. Evaluar la calidad y pertinencia de las propuestas de formación docente.
5. Establecer estrategias para garantizar la ejecución de planes de mejoramiento en materia de desarrollo docente, y de programas académicos que se encuentren en procesos de renovación de registro calificado o procesos de acreditación de alta calidad.

6. Identificar y determinar las competencias que serán objeto de valoración en la gestión del desempeño de los docentes, acorde con los respectivos perfiles de los cargos.

Parágrafo 1. El comité de desarrollo docente será convocado por la vicerrectoría académica y se reunirá trimestralmente para sesiones ordinarias, y se realizarán sesiones extraordinarias cuando sea solicitado por al menos 3 de sus miembros.

El comité de desarrollo docente podrá sesionar como mínimo con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes.

Los asuntos tratados en las sesiones del comité de desarrollo docente deberán constar en actas, las cuales se identificarán mediante numeración consecutiva y serán suscritas por el representante de la coordinación de gestión humana y organizacional.

Parágrafo 2. El comité de desarrollo docente podrá sesionar de forma presencial o virtual sin necesidad de haber convocatoria previa y siempre y cuando todos los miembros del comité estén de acuerdo, para lo cual deberá dejarse constancia en el acta.

TÍTULO V. ESCALAFÓN DOCENTE

ARTÍCULO 48. Definición. Es el conjunto ordenado y jerárquico de categorías que se establecen para clasificar a los docentes, de acuerdo con su identificación con la filosofía institucional, sus títulos universitarios, su experiencia académica y profesional, su producción intelectual, la calidad de los servicios prestados a la institución y el tiempo de su vinculación a ella, con el fin de asignar el salario profesional que corresponda a cada categoría.

ARTÍCULO 49. Lineamientos. La política de escalafón docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes –UNISYMES–, contiene los lineamientos necesarios para la realización del proceso de escalafón del docente.

Parágrafo. Los docentes que ingresen por primera vez a la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, se acogerán a la categorización estipulada en la política correspondiente de conformidad con los documentos que presenten al momento de su vinculación.

ARTÍCULO 50. Ámbito de aplicación. El proceso de ascensos será aplicado a todos los docentes vinculados laboralmente con la institución, con una dedicación de tiempo completo o medio tiempo, que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para efectos de lograr su clasificación y posterior movilidad dentro proceso de ascenso docente.

ARTÍCULO 51. Estructura del escalafón. El escalafón docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- estará compuesto por 4 categorías a saber: asistente, asociado, titular y experto. A su vez la única categoría que tendrá una subdivisión es la de asistente, así: asistente 1 y asistente 2.

ARTÍCULO 52. Producción intelectual. Para efectos del presente estatuto se entiende por producción intelectual la producción de escritos científicos, literarios y humanísticos, la

producción de obras artísticas, y producción de inventos, de diseño o desarrollos tecnológicos originales.

Parágrafo. El consejo académico podrá determinar otras formas de producción intelectual a solicitud expresa del comité de ascensos.

ARTÍCULO 53. Títulos extranjeros. Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero que presenten los docentes durante el proceso de ingreso o ascenso en el escalafón deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual será acreditado mediante el correspondiente acto administrativo.

TITULO VI. ESTÍMULOS E INCENTIVOS

ARTÍCULO 54. Objeto. El presente título tiene como objetivo establecer los lineamientos generales sobre los cuáles el rector establecerá los requisitos que deberán cumplir los docentes de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME- para poder acceder a los estímulos e incentivos que sean implementados por la institución como forma de motivar el mejor desempeño de los docentes.

ARTÍCULO 55. Finalidad del régimen de estímulos e incentivos. El régimen de estímulos e incentivos tiene como finalidad reconocer y exaltar al interior de la comunidad académica, el compromiso, entrega y valor agregado que dé el docente para desempeñar su labor en la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME- durante el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua. Según sea el caso.

ARTÍCULO 56. Instrumentos del régimen de estímulos e incentivos. El reconocimiento de los estímulos e incentivos dependerá de la gestión del desempeño docente, así como de los demás instrumentos que defina el rector, por medio de los cuales pueda valorarse de forma objetiva los logros que, en materia de docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua, presenten los docentes de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME- y que justifiquen dicho reconocimiento.

Parágrafo. Los criterios para el establecimiento de los estímulos de que habla este artículo serán descritos en la política de gestión del desempeño diseñada para tal fin.

ARTÍCULO 57. Naturaleza de los estímulos e incentivos. La naturaleza de los estímulos e incentivos dependerá del tipo y alcance del reconocimiento que sea pertinente realizar, así como de la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Institución, así como del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente título. Y podrá ser de naturaleza pecuniaria, en especie u honorífica.

ARTÍCULO 58. Criterios para el establecimiento de incentivos. La rúbrica que la Fundación Universitaria Patricio Symes –UNISYME– ha establecido para determinar los estímulos económicos que se le dan a cada docente por el su buen desempeño en los criterios de

docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua son:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	NIVEL ALTO (3 puntos)	NIVEL MEDIO (2 puntos)	NIVEL BÁSICO (1 punto)
Docencia	Calidad pedagógica, planeación y uso de metodologías activas, evaluación, excelente relación con los estudiantes.	Planeación didáctica clara, uso de metodologías activas, retroalimentación permanente, buena valoración estudiantil.	Planeación funcional, uso limitado de estrategias didácticas, valoración aceptable.	Planeación mínima, enfoque tradicional, regular evaluación por parte de los estudiantes.
Investigación	Publicación de por lo menos 1 artículo o 1 capítulo de libro, participación en producción científica y/o académica.	Participa activamente en proyectos con resultados verificables.	Participa en al menos un proyecto o está en proceso de publicación.	Escasa o nula participación investigativa.
Innovación y/o creación artística y cultural	Diseño y ejecución de propuestas creativas e innovadoras en lo pedagógico, cultural y/o artístico.	propuestas innovadoras o creativas con impacto visible.	Participa en iniciativas de innovación sin resultados sostenidos.	Sin participación en procesos de innovación o creación.
Proyección social y extensión	Acciones con comunidades, impacto social, voluntariado, articulación con el entorno, diseño y ejecución de masterclass.	Lidera o participa activamente en programas con alto impacto y continuidad.	Participación puntual en actividades de proyección social y extensión.	No participa en actividades de proyección social y extensión.
Gestión académica	Participación en comités, coordinación de programas, planificación institucional.	Aporta de forma activa en comités, liderazgo o tareas de gestión académica.	Colabora ocasionalmente en procesos administrativos y/o académicos.	No participa en instancias de gestión institucional.
Formación continua	Capacitación, actualización profesional y académica.	Participa regularmente en procesos de formación aplicables a su labor docente.	Participación ocasional o sin vinculación directa a su área.	No se evidencia participación en formación continua.

ARTÍCULO 59. Escala de puntuación. La escala de puntuación que determinará la entrega de algún incentivo o estímulo por parte de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME- y que, a su vez, asegurará el desarrollo de procesos transparentes y el adecuado seguimiento de los mismos, será así:

Resolución 07081 del 30 de abril de 2018 MINEDUCACIÓN

NIT: 901184569-6 - Teléfono: 235 0482- Carrera 16 No. 70A-68 - Bogotá D.C., Colombia.

www.unisymes.edu.co

PUNTAJE TOTAL	NIVEL DE ESTÍMULO	ESTÍMULOS POSIBLES
6 – 10 puntos	Básico	Retroalimentación personalizada, inclusión en planes de mejora, invitación a programas de fortalecimiento docente.
11 – 14 puntos	Medio	Reconocimiento institucional, acceso preferente a formación interna, certificaciones honoríficas., incentivos pecuniarios.
15 – 18 puntos	Alto	Distinción académica pública, prioridad en cursos o publicaciones, invitación a comités estratégicos, permisos académicos especiales, incentivos pecuniarios o en especie.

Parágrafo. El puntaje máximo de la escala de puntuación será de 18 puntos, estos serán determinados de acuerdo a los parámetros establecidos para la evaluación de la gestión del desempeño, en la política diseñada para tal fin.

ARTÍCULO 60. Estímulos e incentivos pecuniarios. Los estímulos e incentivos pecuniarios consistirán en bonificaciones no constitutivas en salario que serán otorgadas por una única vez por cada reconocimiento de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.

Estas bonificaciones solo podrán ser reconocidas por innovación y/o creación artística y cultural, científica o literaria, siempre y cuando no haga parte de las funciones establecidas en el contrato de trabajo suscrito con la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- y el docente.

Parágrafo 1. Los docentes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la gestión del desempeño, tendrán preferencia para la financiación y asistencia a eventos académicos y de cursos de formación docente, capacitación y actualización.

Parágrafo 2. Los estímulos e incentivos pecuniarios estarán condicionados a la disponibilidad presupuestal que al momento tenga la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES para asumir dicho compromiso.

Parágrafo 3. El rector podrá otorgar bonificaciones como resultado de los productos y labores que realice el docente en materia de docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua, como consecuencia del contrato suscrito por la institución, siempre y cuando el docente demuestre mérito excepcional y extraordinario que justifique este tipo de reconocimiento.

ARTÍCULO 61. Estímulos e incentivos en especie. Los estímulos e incentivos que sean otorgados en especie podrán consistir en el financiamiento total o parcial de la matrícula del docente a los diplomados, cursos o programas de postgrados. Este financiamiento deberá estar orientado a mejorar o perfeccionar los conocimientos y habilidades necesarias del docente para el desarrollo y mejor desempeño de su quehacer académico al interior de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.

De igual forma, los estímulos e incentivos podrán consistir en viajes de conocimiento, pasantías, reconocimientos públicos o privados que la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- considere necesario realizar como valor agregado al cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua, según sea el caso.

Resolución 07081 del 30 de abril de 2018 MINEDUCACIÓN

NIT: 901184569-6 - Teléfono: 235 0482- Carrera 16 No. 70A-68 - Bogotá D.C., Colombia.

www.unisymes.edu.co

Así mismo, se considera estímulo e incentivo en especie el tiempo de descanso remunerado que la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- de como reconocimiento al buen desempeño de su labor docente.

Parágrafo 1. La Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- entregará un documento formal donde se registre el reconocimiento a la labor docente y el estímulo e incentivo a recibir por parte del docente.

Parágrafo 2. Los docentes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la gestión del desempeño, tendrán preferencia para la financiación y asistencia a eventos académicos y de cursos de formación docente, capacitación y actualización.

Parágrafo 3. Los estímulos e incentivos en especie estarán condicionados a la disponibilidad presupuestal que al momento tenga la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO 62. Año sabático. Los docentes de Tiempo Completo en la categoría de Docente Experto podrán tener derecho a un año sabático, entendiendo como tal la formulación de un plan de trabajo para que el docente realice una investigación, prepare la publicación de un libro o artículos científicos para ser presentada en revista especializada o desarrolle prototipos tecnológicos patentables. Para conceder el año sabático, el docente debe presentar solicitud acompañada de un plan de trabajo ante el Consejo Académico.

La regulación para el año sabático deberá ser expedida por el rector atendiendo las siguientes directrices:

1. La concesión del año sabático será de competencia exclusiva del rector de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.
2. Solamente podrán acceder a este beneficio los docentes expertos que cumplan con una antigüedad mínima efectiva de veinte (20) años en la institución.
3. Deberán considerarse los resultados obtenidos por parte del docente en la gestión del desempeño, obtenidos en los tres (3) años inmediatamente anteriores al reconocimiento del año sabático.
4. Durante el año sabático, los docentes beneficiados deberán dedicarse a trabajo de investigación, creaciones artísticas, innovaciones en la enseñanza, entre otras, de acuerdo con la planeación docente definida desde la vicerrectoría académica.

ARTÍCULO 63. Docente emérito. El rector de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- podrá reconocer como docente emérito a aquel docente que se haya distinguido por su liderazgo académico, compromiso con la institución, responsabilidad. Y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Contar con título académico de Doctor.
2. Contar con experiencia mínima de veinticinco (25) años continuos en docencia, investigación en instituciones de Educación Superior o entidades con enfoque investigativo veinte (20) de los cuales hayan sido al servicio de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-; haya cumplido el tiempo para pensionarse.

3. Debe destacarse por su contribución en la docencia, en formación a docentes y estudiantes, por el compromiso enfocado al desarrollo institucional.
4. El docente en calidad de docente emérito tendrá acceso a todos los actos educativos y culturales que sean realizados por la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- o patrocinados por la institución. Así como acceso a los espacios con que cuenta la institución (como oficinas, espacios de juegos, etc.) y tendrá su propio correo institucional que lo certifique como parte de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.
5. El docente emérito tendrá la facilidad para la creación intelectual, facilidades para realizar proyectos de investigación.

Parágrafo. El nombramiento como docente emérito de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- no tendrá ninguna compensación salarial, salvo las condiciones contractuales previamente pactadas entre la institución y el docente.

TÍTULO VII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 64. Objeto. El presente título tiene como objeto, establecer el régimen disciplinario a aplicar al equipo docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, por lo cual se consagran los principios que orientaran la potestad disciplinaria de la institución; la tipificación de las faltas, su clasificación, las sanciones procedentes, el conducto regular, las autoridades internas con jurisdicción en materia disciplinaria, el procedimiento sancionatorio que deberá ejecutarse de acuerdo a la gravedad de la falta. Y todo lo referente a la adecuada aplicación del régimen disciplinario garantizando el debido proceso y el respeto a los derechos de los docentes.

ARTÍCULO 65. Ámbito de aplicación. El régimen disciplinario será aplicable a todos los docentes que se encuentren vinculados a la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- o aquellos que presten sus servicios en una institución nacional o extranjera en representación de la institución debido a su vinculación con la misma. Independientemente de su tipo de vinculación, tiempo de dedicación o que se encuentren inscritos y/o clasificados en la política de escalafón docente de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.

Parágrafo. El régimen disciplinario es aplicable por las autoridades internas de la institución en cuanto a la realización de la forma de ejecución disciplinaria que aquí se regula.

ARTÍCULO 66. Finalidad del régimen disciplinario. El régimen disciplinario de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES tiene como finalidad el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en los reglamentos internos de la institución, en su contrato de trabajo que estén relacionados con las funciones de docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua que le hayan sido asignadas por la autoridad delegada de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- en el marco de su relación contractual con la institución.

De igual manera, tiene una función de pedagogía pues busca generar conciencia sobre la importancia de cumplir con las normas establecidas a nivel interno por la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, contribuyendo así, con el respeto, el trabajo en equipo y un buen ambiente al interior de la institución, así como la prevención de comportamientos que puedan afectar de alguna manera el ejercicio de las funciones de los docentes o de algún miembro de la comunidad académica.

ARTÍCULO 67. Principios que orientan el régimen disciplinario. Las autoridades internas correspondientes de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- de las cuales se hace mención en el presente título que tengan la competencia disciplinaria serán los encargados de velar por el cumplimiento de los procesos del presente título a través de los siguientes principios:

1. **Derecho a la igualdad:** La Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- deberá procurar que cada uno de los actores del conflicto tengan la posibilidad de realizar sus descargos de forma ecuánime, posibilitando la objetividad del proceso.
2. **Debido proceso:** Los procesos que se desarrollen deberán ser evaluados, investigados y analizados por un tercero neutral diferente a los directamente involucrados, imparcial y autónomo, que se encargará de actuar formalmente en el proceso dando cumplimiento a la normatividad institucional para tal caso, partiendo de la inocencia del docente.
3. **Derecho a la defensa.** El régimen disciplinario deberá respetar las oportunidades y etapas establecidas en el presente título, buscando dar la posibilidad al docente de presentar los argumentos y pruebas que considere necesarios y pertinentes que sustenten su defensa con el fin de controvertir todas aquellas prueban que sean presentadas y estén en su contra.
4. **Legalidad de las faltas y sanciones.** Los procesos disciplinarios solamente podrán ser llevados a cabo cuando se encuentren previamente tipificados como faltas disciplinarias en la ley laboral, en el contrato de trabajo, en el presente estatuto y en toda normatividad que reglamente el quehacer al interior de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.
5. **Medios.** La Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- deberá garantizar los medios adecuados de divulgación y seguimiento a que tengan acceso los docentes con el fin de tener conocimiento de un proceso disciplinario abierto en su contra, su desarrollo, seguimiento y decisiones que allí se adopten.
6. **Tercera instancia.** Con el fin de brindar los recursos necesarios que den fin a los procesos disciplinarios la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- establece dos procedimientos a seguir buscando la solución rápida a cualquier acción disciplinaria, si ninguno de los dos primeros procedimientos da una solución, la acción disciplinaria se llevara al ente superior.
7. **Proporcionalidad.** Los procesos disciplinarios deberán asegurar que la acción de sanción que se lleven a cabo, vaya acorde a la falta cometida.

Parágrafo 1. Las autoridades de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- deberán tener presentes estos principios, sin perjuicio de los demás puedan llegar a proceder, según lo establecido por la Constitución Política de Colombia, y demás normativas.

Parágrafo 2. El ente superior a que hace referencia la tercera instancia es el consejo académico.

ARTÍCULO 68. Clasificación de las faltas disciplinarias. Según la naturaleza del hecho, las faltas se calificarán graves y leves. Las leves se sancionarán con amonestación. Las graves se sancionarán con suspensión o expulsión. Para el proceso de calificación de una falta se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Efectos del perjuicio causado.
2. Circunstancias de los hechos de tiempo, modo y lugar.
3. Los motivos determinantes del infractor.
4. Antecedentes disciplinarios del docente.
5. Grado de participación y culpabilidad.
6. Circunstancias agravantes y atenuantes.
7. Si la infracción se produjo, por fuerza mayor o coacción ajena.
8. Las acciones del docente tendientes a eliminar o disminuir los daños infringidos.

Circunstancias agravantes:

1. Reincidencias en faltas disciplinarias.
2. Haber obrado por motivos fútiles.
3. Realizar el hecho aprovechándose de la confianza de alguno de los miembros de la comunidad universitaria.

Circunstancias atenuantes:

1. Reconocer la falta.
2. Haber ejecutado la falta por fuerza mayor o caso fortuito.
3. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño antes de la apertura de la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 69. Faltas disciplinarias. Se consideran como faltas disciplinarias, entre otras, las siguientes:

1. Faltas leves.

- a. Incumplimiento de los deberes o práctica de las prohibiciones al docente, de acuerdo a los establecido en la Constitución Política de Colombia, la normatividad vigente, así como lo establecido en el título I del presente estatuto, en el estatuto orgánico, el reglamento interno de trabajo, manual de funciones, descripción de cargos, informes de cartas o circulares, contrato de trabajo y demás normatividad de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME- que resulte aplicable.
- b. Actos contra los intereses de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME-, incluyendo aquellos que atenten contra el buen nombre de la institución o utilizar su nombre de forma indebida, incluyendo cualquier acto realizado al interior de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYME- o fuera de ella, bien sea a través de redes sociales, u otros medios de comunicación.
- c. El incumplimiento reiterativo de los horarios establecidos, fechas de entrega de informes y notas según se establece en el calendario académico.

- d. Cualquier acto encaminado a interrumpir el libre ejercicio de la docencia, la asistencia a clase y demás servicios, bien sea que el acto se cometa colectiva o individualmente.
- e. Realizar cualquier conducta que pueda ser considerada discriminatoria contra algún miembro de la comunidad de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, por razones de raza, religión, sexo, posición económica o social, opiniones personales o cualquier otra razón.
- f. El irrespeto a los símbolos patrios de la República de Colombia, las insignias de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- y de la fundadora.
- g. Subir al aula virtual o plataforma que disponga la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- para el desarrollo de actividades académicas de estudiantes, documentos que no sean de su propia autoría, sin la respectiva citación o referencia dentro del documento.
- h. Delegar a personas no autorizadas por la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- o que no hagan parte de la institución para que realicen las actividades de docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, proyección social y extensión, apoyo a la gestión académica y formación continua que tenga a su cargo.

2. Faltas graves.

- a. Hacer difusión en redes sociales o en medios de comunicación información falsa o verdadera sobre cualquier miembro de la comunidad académica que afecte a la intimidad o el buen nombre.
- b. Difundir en redes sociales o en medios de comunicación información parcializada o descontextualizada o falsa, opiniones o expresiones insultantes o injuriosas que provoquen el descrédito o cualquier otro perjuicio a la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, o algún miembro de la comunidad educativa de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-
- c. Actos tendientes a impedir la libre movilización, en las dependencias de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, del personal directivo, docente, estudiantil o administrativo de la misma.
- d. Cualquier acto contra las personas, las instituciones, o las cosas establecido como ilícito por el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones legales previstas.
- e. La falsificación en la información, contenida en documentos como certificaciones, registros, firmas, calificaciones o cualquier otro documento remitido al registro. Así mismo, el tratar de engañar a las autoridades de la institución en referencia a requisitos profesionales o académicos que sean por interés propio o buscando favorecer a un tercero.
- f. Cometer de forma directa algún fraude o colaborar con otra persona referente al cumplimiento de su trabajo o en alguna actividad académica o institucional, entre las conductas que serán catalogadas como fraude, se encuentran:
 - i. Usar referencias falsas que induzcan al engaño.
 - ii. Fraude en archivos de diferentes medios.
 - iii. Presentar información o datos falsos o de alguna forma alterados en una actividad económica.
 - iv. La entrega de trabajos de forma individual que se realizaron en equipo.

- v. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de una actividad institucional o académica, incluyendo la utilización de documentos de identificación con fines de suplantación.
- g. Presentar informes de visionas o actividades en las cuáles no se ha participado.
 - h. La retención, el hurto o daño en bienes y elementos de trabajo o estudio de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- o en propiedades ajenas que se encuentren en los predios de la misma y hayan sido puestos a su cuidado, bien sea por culpa o dolo.
 - i. Utilizar o extraer parcial o totalmente una obra, texto, idea, recurso multimedia, entre otros, sin dar el debido reconocimiento al autor o creador mediante su referencia o citación dentro del texto.
 - j. El porte, la tenencia o guarda de elementos o materiales explosivos o que sean complemento o partes útiles de las mismas; como armas de fuego, armas blancas, entre otras.
 - k. El secuestro, intimidación y el soborno a estudiantes, docentes, directivas y demás autoridades de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- o de la sociedad en general.
 - l. Exigir o aceptar cualquier beneficio, a favor o provecho propio, a cambio o como gratificación de resultados de orden académico.
 - m. El abandono del cargo sin justa causa y sin previa autorización de las autoridades de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.
 - n. Fraude en archivos de diferentes medios.
 - o. Permitir o facilitar el daño o modificación que impida el adecuado y normal funcionamiento de los sistemas informativos, de comunicación, plataformas virtuales que hagan parte de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- esto incluye los sistemas de seguridad.
 - p. Permitir el uso indebido de la información propia de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- o de alguna de sus autoridades o miembros de la comunidad académica, buscando obtener algún beneficio en favor suyo o de un tercero.
 - q. Delitos contra la producción intelectual y demás relacionados con la materia.
 - r. Cualquier acto que conlleve desprestigio para la institución.
 - s. Acosar sexualmente, por cualquier medio, a miembros pares de la comunidad educativa o valiéndose de su condición de superioridad, ejercicio de poder o cualquier relación en virtud de la cual se ostente, o se entienda ostentar una relación de poder.
 - t. La comisión de dos o más faltas leves o su reincidencia en ellas.
 - u. Todas las conductas tipificadas como delitos por las leyes de la República de Colombia.

Parágrafo 1. Las faltas tipificadas en el presente artículo podrán ser consideradas como leves o graves de acuerdo a los criterios establecidos en el presente estatuto.

Parágrafo 2. Cuando la falta disciplinaria sea a la vez susceptible de ser considerada como delito, la autoridad disciplinaria deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos.

ARTÍCULO 70. De las sanciones disciplinarias. En la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES - la función disciplinaria tiene como fin primordial fomentar la honestidad, la buena fe y el respeto entre la comunidad educativa. Las faltas contra la ley, los estatutos,

reglamentos y contra la seguridad personal y colectiva de los miembros de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES –, se sancionarán según su gravedad, de la siguiente manera:

- a. Amonestación por parte de la autoridad de la institución delegada por el rector con copia a la hoja de vida.
- b. Suspensión, recomendada por el consejo académico, que la impondrá el rector hasta por cinco (5) días y de presentarse una reincidencia, la sanción será hasta por un (mes) sin remuneración alguna.
- c. Expulsión que la impondrá el rector, esta sanción dará lugar a la terminación del contrato, por justa causa.

Parágrafo 1. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que diere lugar la falta disciplinaria del docente.

Parágrafo 2. En caso que se demuestre que los daños o sustracción de bienes materiales fueron responsabilidad directa del docente; además de la sanción disciplinaria que se imponga, el responsable deberá efectuar la devolución, reparación o reposición del bien afectado.

ARTÍCULO 71. Proceso disciplinario. Los procesos disciplinarios que se lleven a cabo en contra de los docentes de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- deben surtirse cumpliendo las disposiciones establecidas en el presente artículo, priorizando los principios señalados en el presente título.

- a. Identificar al docente a quien se le hará imputación de cargos.
- b. Descripción detallada de los hechos de la presunta falta disciplinaria.
- c. Se designará una persona idónea que funja como investigador y será designado por el vicerrector académico, quien conocerá de los hechos motivos de la investigación y procederá a comunicar al presunto docente infractor los cargos que se le formulan, por lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles.
- d. A partir de la notificación de dicha formulación de cargos, el docente investigado tendrá un término de tres (3) días hábiles para que presente por escrito sus descargos, aportando y solicitando las pruebas que crea oportunas para su defensa.
- e. Se procederá por el investigador a decretar las pruebas que crea conducentes y pertinentes de oficio o a petición de parte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes ante la vicerrectoría académica.

ARTÍCULO 72. Toma de decisión primera instancia. Vencidas las etapas previstas y tomando en cuenta la gravedad de la falta se procederá por medio de la vicerrectoría académica a notificar la decisión que corresponda ya fuere de archivo o de sanción, y podrá ser oficializada a través del medio de comunicación que garantice su conocimiento por parte del docente (personalmente, por correo electrónico y a través de la plataforma institucional). Esta decisión debe contener:

- a. Individualización del docente que ha sido investigado.
- b. El análisis de los hechos y pruebas con base en los cuales se adopta la decisión.
- c. Las normas infringidas con los hechos probados, en caso de que resulte procedente.

- d. La decisión absolutoria o imposición de sanción y la correspondiente fundamentación.
- e. Indicar los recursos procedentes en contra de la decisión.

ARTÍCULO 73. Segunda instancia. Contra la decisión adoptada por la institución en la primera instancia, el docente tendrá la posibilidad de presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, el recurso de apelación ante el consejo directivo, la cual deberá ser remitida al correo electrónico de la secretaria general de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-.

En caso de no ser recibido el recurso de apelación por parte del docente, la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- dará por finalizado el proceso.

Parágrafo 1. La secretaria general será la encargada de dar trámite al recurso de apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la interposición del recurso previo concepto del consejo directivo.

Parágrafo 2. En el evento que la sanción sea expulsión, la notificación que corresponde se surtirá por el rector.

Parágrafo 3. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en el presente artículo. (Art. 115 del C.S.T.).

ARTÍCULO 74. Remisión normativa. En el caso de los aspectos que no se encuentren contemplados de forma expresa en este Estatuto. Serán aplicadas las disposiciones contenidas en el reglamento interno de trabajo y en la legislación colombiana.

ARTÍCULO 75. Disposiciones finales. Los términos que se indican en el presente título y que se encuentren previstos en días, deberán entenderse como días hábiles contados a partir del día siguiente a la realización de la actuación que les dio origen

TÍTULO VIII. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 76. Relación contractual. El docente tendrá una sola relación contractual con la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES-, de conformidad con lo establecido en la norma correspondiente. En el evento que el docente acceda a desempeñar un cargo de dirección académica o administrativa, tendrá derecho al salario correspondiente a dicho cargo y podrá orientar las asignaturas que apruebe la vicerrectoría académica. Durante el tiempo de coexistencia de funciones no existirá continuidad para efectos del escalafón docente

Parágrafo. Una vez cese en las funciones de dirección académica o administrativa, el docente retornará a desempeñar las labores docentes que desarrollaba en el momento en que fue designado.

ARTÍCULO 77. Impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES- no se considerarán otros impedimentos, incompatibilidades e inhabilidades para las docentes distintas a las establecidas a través de los estatutos, reglamentos y demás normatividad interna de la institución.

ARTÍCULO 78. Conflicto de interés. El conflicto de interés se presenta cuando el objetivo profesional y el extraprofesional se contradicen entre sí; como por ejemplo cuando el docente realiza funciones de docencia y/o evaluación de una persona con la que mantiene o ha mantenido algún tipo de relación fuera del ámbito académico. En este sentido, el docente deberá poner en conocimiento el hecho de manera completa y detallada ante el director de programa con copia al consejo académico para efectos de revisar la situación y resolver el mismo acorde a los principios éticos de la institución.

TÍTULO IX. DEL REGISTRO ACADÉMICO DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 79. Normatividad y procedimientos. La coordinación de gestión humana y organizacional desarrollará las normas y procedimientos para el suministro de la información correspondiente a este registro académico de docentes.

ARTÍCULO 80. Sistema de información docente. La Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYME- mantendrá un sistema de información de docentes en el que se consigne y conserve la información del docente, aún después de su retiro, de acuerdo con las políticas institucionales sobre la conservación de archivos. La administración de dicho registro estará bajo la coordinación de gestión humana y organizacional.

ARTÍCULO 81. Registro. En la oficina de la coordinación de gestión humana y organizacional debe haber un registro detallado de cada docente, que incluya, por período académico, las asignaturas dictadas, las investigaciones y publicaciones, y los informes evaluativos; información que debe ser suministrada por los directores de programa al inicio y finalización de cada periodo académico.

TÍTULO X. DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 82. Garantías. La Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYME dará todas las garantías para que los docentes ejerzan la participación democrática en la dirección de la institución de acuerdo con el estatuto orgánico.

ARTÍCULO 83. Modificación. La Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYME podrá modificar o adicionar el presente estatuto con normas especiales, de acuerdo con la naturaleza de los programas que se adelante, de conformidad con los mismos procedimientos utilizados para su expedición de acuerdo con sus estatutos. Es competencia del Rector la reforma del presente estatuto y su respectiva interpretación con autoridad.

ARTÍCULO 84. Validez. El presente estatuto rige a partir de la fecha de su promulgación.

Publíquese y cúmplase.

Fundación Arturo Antonio Cortes Symes

C.C. 79.566.912 de Bogotá

Rector

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES -UNISYMES-

Jorge Emiro Pérez Pérez

C.C. 79.915.199 de Bogotá

Secretario General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES -UNISYMES-

**RESOLUCIÓN RECTORAL FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES - UNISYMES
NUMERO 005
(04 de agosto de 2025)**

El señor Rector de la Fundación Universitaria Patricio Symes UNISYMES

El señor rector, en uso de las atribuciones legales que le confiere el estatuto orgánico de la Fundación Universitaria Patricio Symes, en el numeral 5 del artículo 39 y,

CONSIDERANDO

Que son funciones del señor rector expedir y modificar el Reglamento Estudiantil, Estatuto Docente, Bienestar Institucional, Investigación, Biblioteca, Proyección Social y Extensión, así como los demás necesarios para el correcto funcionamiento de la Fundación Universitaria Patricio Symes.

Que en mérito de lo expuesto,

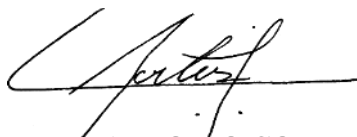
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Estatuto de la Fundación Universitaria Patricio Symes.

ARTICULO SEGUNDO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de agosto del 2025



ARTURO ANTONIO CORTES SYMES

C.C.79.566.912

RECTOR

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES - UNISYMES